|  |
| --- |
| **ANEXO XIV** |
| **ÁREAS Y ESPECIALIDADES FORMATIVAS PRIORITARIAS** |

**LINEA 4. NUEVO CREA.**

Serán prioritarias las áreas y especialidades relacionadas con los sectores económicos estratégicos en Castilla-La Mancha así definidos en el artículo 4 de la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha, que son los siguientes:

a) El sector agrícola, ganadero y forestal.

b) El sector de la energía.

c) El sector de la economía circular.

d) El sector agroalimentario.

e) El sector aeronáutico.

f) El sector de la industria, en general.

g) El sector de la logística y los transportes.

h) El sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación.

i) El sector de la atención a la dependencia.

j) Sectores relacionados con la prestación de servicios públicos en régimen de concesión o de autorización administrativa.

k) El sector del turismo y la hostelería.

l) El sector de las actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión.

m) El sector de la investigación, el desarrollo y la innovación.

n) El sector de la artesanía.

**LINEA 6. OFICIOS.**

Las áreas y especialidades formativas consideradas prioritarias serán las relacionadas con los oficios y sectores tradicionales incluidos en los Anexos I y II del Decreto 267/2023, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el relevo en actividades y oficios tradicionales en Castilla-La Mancha, así como los relacionados con las siguientes actividades:

1. La construcción
2. El sector industrial
3. El sector terciario
4. El sector agrario
5. El sector agroalimentario artesano
6. El sector forestal
7. La economía circular
8. La eficiencia energética.

Además de estos, se podrán considerar otras acciones formativas relacionadas con oficios no relacionados anteriormente, pero susceptibles de ser considerados en la línea 6.